

DECRETO Nº 080/2021
CRESPO (E.R.), 06 de Abril de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 866/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 039/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, se dispuso el pago único, total y definitivo a favor del Señor Delgado Ricardo Sebastián, DNI 33.313.567, de la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 03/100 (\$ 157.916,03), en relación al requerimiento que efectuó mediante el Expediente Administrativo Nº 2.723/2020, por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen Polo dominio AD 695 UF, al colisionar contra un lomo de burro que se encontraba sin ninguna señalización. Asimismo, el reclamante a la fecha no hizo efectivo el cobro de lo dispuesto en el Decreto Ut supra mencionado.

Que en fecha 25 de marzo del corriente, el Sr. Delgado manifestó que la reparación del vehículo fue asumida por su Seguro (Mapfre) debiendo él tener que abonar la franquicia correspondiente, la cual asciende a la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 65.750,00) por lo que solicitó se le reconozca el pago realizado.

Que a fs. 15-16 del Expte. 2723/2020, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante registra deuda de Tasa de Obras Sanitarias, por un monto total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 8.287,15) actualizado al 05 de febrero de 2021.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no habiéndose efectuado el pago dispuesto en el Decreto Nº 039/2021, correspondería hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Delgado, y según constancia de pago adjunta al expte., emitir resolución de pago, por un total de Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 65.750,00) en concepto de franquicia por reparación del automóvil marca Volkswagen Polo patente AD 695 UF.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 8.287,15) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Delgado, de un total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos, con 85/100 (\$57.462,85).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 039/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, en razón de los considerando que anteceden.

Art.2º.- Hágase lugar a lo solicitado y dispónese el pago al Señor Delgado Ricardo Sebastián, DNI 33.313.567, de la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 65.750,00), en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 866/2021, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.3º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Sr. Delgado Ricardo Sebastián, DNI 33.313.567 mantiene con este municipio en concepto de Tasa de Obras Sanitarias, hasta alcanzar la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 8.287,15).

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.